



**TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**

INFORME DETALLADO:

Se discutió sobre el Artículo 105 el cual tuvo modificación en su fracciones XI la cual dice que la placa informativa de aforo para el establecimiento, del reglamento de protección civil; y en su fracción XII quedo que las personas físicas y jurídicas que requieran un servicio de elemento pagarán por hasta tres horas: \$332.00, hasta seis horas: \$745.00 y cuando pasen de dos horas, la hora tendrá un costo de \$177.00.

El artículo 110 tuvo unas modificaciones en los valores de tarifas de las personas físicas o jurídicas que requieren de los servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en sesión de pláticas prematrimoniales tendrá un costo de \$255.00, para asesorías jurídicas de \$50.00, de avenencias en \$955.00, y sesiones en psicología clínica en \$50.00; en su fracción II referente a las consultas en la Unidad de Rehabilitación Regional del DIF tendrán un costo de \$250, y en su fracción III sobre terapias de rehabilitación física en general por sesión dentro un costo de \$60.00.

En el artículo 113 se modificaron los porcentajes de multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción, sobre el crédito emitido serán del 20% al 50%.

Se le adiciono al artículo 115 sobre la concesión de prórrogas para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los derechos un interés que se calculará sobre el 1.00% mensual. Al artículo 119 se le modifico en el artículo IV sobre las actas de registro civil que por cada hoja tendrá un costo de \$82.00, en su fracción XIII Se modifico por el pago de servicio de elementos de Protección Civil, Seguridad Pública, Tránsito Municipal y personal de Reglamentos para atender eventos sociales y masivos en el cual para atender servicio de 6 horas dentro un costo de \$683.00 y por el pago de una hora extra en el servicio de \$120.00.

Se aumento el 5% de todos los conceptos del artículo 123; en el artículo 124 en su fracción I se modifico los valores por exclusividad de marcas quedando en refresco desde \$170,000.00, en cerveza desde \$800,000.00 y vino desde \$100,000.00; en su fracción II se modifico los valores referente a la concesión de inmuebles quedando para la expo agrícola aun cuando se lleve a cabo en meses diferentes de septiembre y octubre desde \$115,500.00 y en los juegos mecánicos desde \$1'000,000.00.

*JJJP/mgpa. Regidores.